



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Demandado</b>	Carlos Augusto Cerpa López
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00974-00</b>
<b>Asunto</b>	Corrección auto que decretó medidas

Estudiado el expediente digital, se avizora que se cometió un yerro en el auto que decretó medidas cautelares, en la medida que las cuentas que se solicitaron embargar pertenecen al Banco Agrario de Colombia y no a Bancolombia como quedó erróneamente consignado en dicha providencia; igualmente, se advirtió que el auto no consignó, por omisión involuntaria, el límite del embargo. En ese sentido, se corrige el numeral único de la providencia del 15 de octubre de 2021, la cual quedará así:

**ÚNICO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados que posea el demandado **CARLOS AUGUSTO CERPA LOPEZ**, en los productos financieros:

- Cuenta ahorros **Nº 413590051570** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- Cuenta ahorros **Nº 413910006171** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Oficiar al Gerente de dicha entidad, lo aquí decidido, informando que debe poner los dineros retenidos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta Nº 050012041010 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina de Carabobo. **Limítese el embargo hasta la suma de veintiún millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos pesos \$21.463.300,00**

En consecuencia, teniendo en cuenta la corrección realizada al auto que decretó medidas cautelares, se libraré el oficio correspondiente, debidamente dirigido al Banco Agrario de Colombia.

Por otro lado, se incorpora memorial remitido por Juan David Herrera Restrepo, mismo al que no se le dará trámite alguno, hasta tanto el abogado le indique al Despacho el interés que le asiste en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6b4bb4422f529d9a1b672a7dfcf7980332ed32e2dae34d47ee9883b1eb7a98**

Documento generado en 02/02/2022 02:32:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**